

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.908

LEY 3908

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3908

ARTÍCULO 1°. Prohíbese la circulación de vehículos de transporte público de pasajeros en la calle Fernández entre José Enrique Rodó y Av. Juan Bautista Alberdi.

ARTÍCULO 2°. La prohibición establecida en el artículo precedente empieza a regir a los quince (15) días corridos de la publicación de esta Ley.



VEREDICTA LEYES

Ley 3908. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).